

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de julio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202000313-00**, informando que las demandadas allegaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

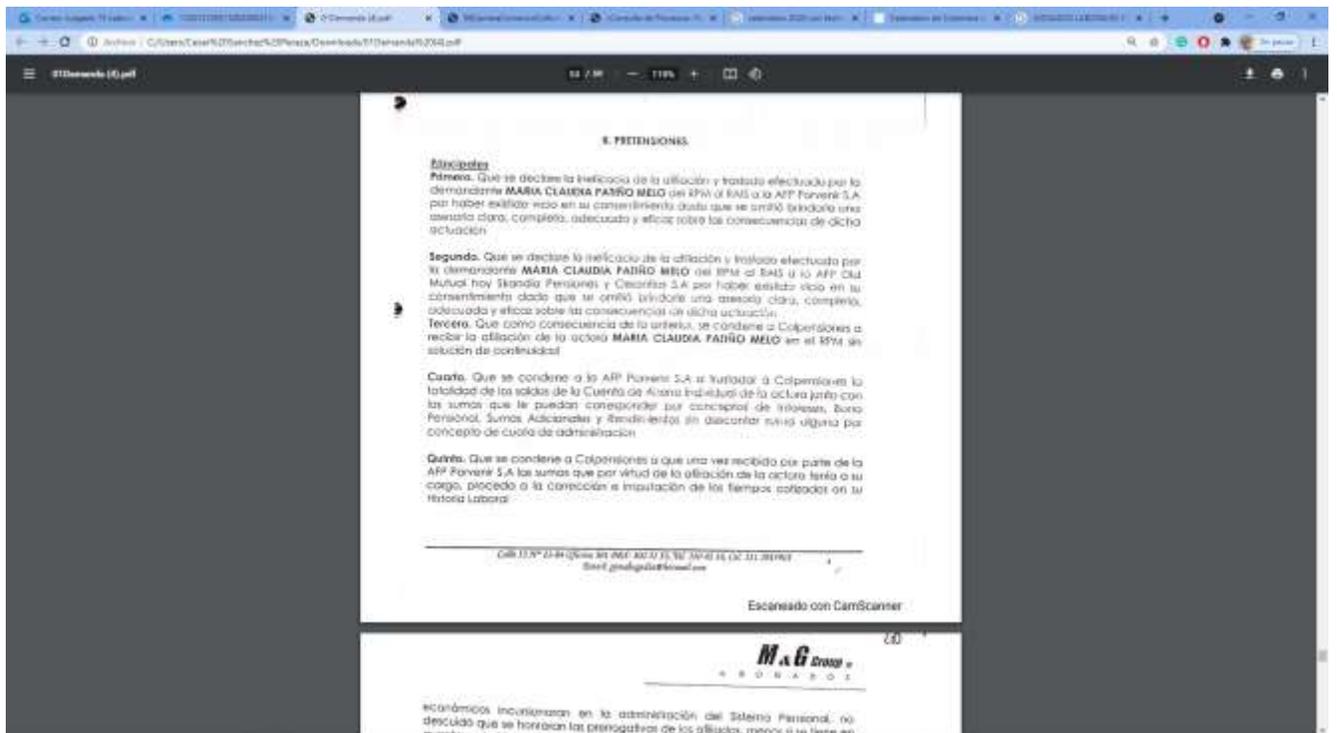
La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que sería del caso entrar a pronunciarse frente a las contestaciones presentadas por las demandadas, de no ser porque al verificar las mismas, éstas en el acápite de las pretensiones hacen alusión a 07 pretensiones principales y 01 subsidiaria, y al revisar el escrito demandatorio aportado a este juzgado solo se constatan 05, como se puede observar a continuación:

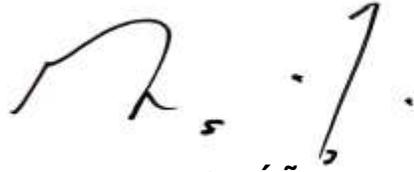


En ese orden y con el fin de evitar futuras nulidades, será necesario **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estado del presente auto, allegue el escrito de demanda que fue remitido a las demandadas, de conformidad con el decreto 806 de 2020, dado que es indispensable para el despacho conocer el escrito completo que fue remitido a las AFP'S demandadas.

Así mismo, se le requiere para que, de cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en el sentido de acreditar la notificación del auto admisorio a la AGENCIA JURIDICA DEL ESTADO, con el fin de evitar nulidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **23 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **029**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Laboral 015

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305a12f11870502ad0bcda22be4c90edc7dabc6e60c12b6f76288228ac2f0fd1**

Documento generado en 20/08/2021 07:14:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>